



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01374-00

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 05 de febrero de 2.019 (folio 24), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada; siendo así la demandada CARMEN RITA LONDOÑO GARCÍA, se notificó personalmente de dicho mandamiento de pago, el día 26 de febrero de 2.019 –fl. 28 y, la codemandada MARÍA PATRICIA LONDOÑO GARCÍA por conducta concluyente el día 13 de marzo de 2019 –f. 32, sin que dentro del término del traslado se opusieran a las pretensiones de la demanda.

- Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 05 de febrero de 2.019.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2018-01374-00

TERCERO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$ 364.000.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue dictado por ESTADOS N° 049	firmado hoy
12 JUN 2020	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Orality de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GONZALEZ</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	